

0138-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con cuarenta y uno minutos del trece de mayo de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA en el cantón TIBAS de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA celebró el día veintiocho de abril del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de TIBÁS, de la provincia de SAN JOSÉ, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN TIBÁS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
111490164	ALBERTO VIQUEZ GARRO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503280478	MARCELA MEJIA WONG	SECRETARIO PROPIETARIO
111010549	MANUEL ANTONIO SANCHEZ RUIZ	TESORERO PROPIETARIO
900310708	LILLIAM MAYELA GARRO LEON	PRESIDENTE SUPLENTE
503430783	MANUEL MEJIA WONG	SECRETARIO SUPLENTE
111400753	GABRIELA GARRO SAENZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
700360157	ENRIQUE VIQUEZ JIMENEZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
111490164	ALBERTO VIQUEZ GARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
111400753	GABRIELA GARRO SAENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900310708	LILLIAM MAYELA GARRO LEON	TERRITORIAL PROPIETARIO
111010549	MANUEL ANTONIO SANCHEZ RUIZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503280478	MARCELA MEJIA WONG	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: No procede acreditar a los señores Manuel Mejía Wong, cédula de identidad 503430783, y Flor María Garro León, cédula de identidad 103980351 designados como

delegados territoriales suplentes, en virtud que dicha figura no está contemplada en el estatuto provisional partidario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva

C.: Exp. n.º406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: S00980-2024